



SELLO & VARTO DIEZI VAR A-
VEDIS, ANODE MIL Y SEI SCIE N
TOSY SETENTA Y VNO.

de su M^{te} J^{ca} Real Provision de que el Sr.
D. Ignacio de Ortega Residor Hace monicio
despachada por su M^{te} J^{ca} Real de su con-
sejo Supremo de castilla fecha en Madrid
a catorce de Abril de mill y quinientos y no-
venta Por la qual Seda Licencia y fauor
para que esta Villa pueda nombrar y nom-
brare alcaides que porbando ha y por vn su-
Moderado precio sin traerla a pregona
ni a Almoneda sin que por ello caiga ni p-
curra en las Penas y multas por la pre-
matica que mandaba S^{ra} S^{ra} en todo
de Almoneda Prohibiendo que las Villas
nombrasen alcaides que las expresadas
= El dho año quise la Real Provision
despachada en Madrid a Doce dia del
mes de Setiembre de mill seyscientos y sesent
y nueve para la reintegracion del caudal
delposito y los Autos expedidos que estan
en Apramis Por las seyscientas y noventa
y quatrocientos sesenta y ocho mil que parece
Debe al caudal de dho Posito de
los Propios del Concejo = De lo qual
en esta Razon proveydo por el antecesor
de su m^{te} que esta en el Libro Capitulo

